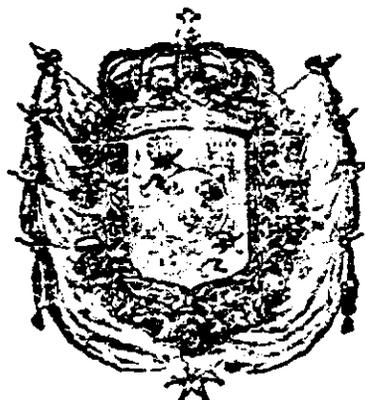


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular. = Numero 6.*

*El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica de Real orden con fecha 31 de Diciembre ultimo el siguiente decreto de las Cortes.*

« Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su augusta Madre, como Gobernadora del Reyno, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se sirvan autorizar á su Gobierno para nombrar en propiedad los sujetos que destine á servir plazas de Judicatura en las provincias de Ultramar hasta tanto que se efectúe el arreglo del Consejo de Estado, ó se determine el modo y forma con que deba hacerse en general la provision de los destinos de que se trata, han aprobado: Se concede por ahora al Gobierno de S. M. la autorizacion que solicita.

Palacio de las Cortes 20 de Diciembre de 1836.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guar-

den y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de Diciembre de 1836.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1836.—José Landero. »

*Cuyo Decreto he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, Almería 18 de Enero de 1837.—Joaquín de Vilches.*

*Otra. = Nim. 7.*

*El Sr. Gefe de la tercera Seccion del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del corriente me comunica la real orden que sigue.*

El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha 21 del mes anterior dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.

« A los Capitanes generales de Castilla la nueva, Estremadura, Andalucía, Granada y Galicia digo con esta fecha lo que sigue.—Siendo de la mayor urgencia que las tropas de todas armas pertenecientes á las divisiones que han hecho la persecucion al rebelde Gomez, y han quedado diseminadas por los pueblos de las distintas provincias que dichas divisiones han recorrido por el cansancio, enfermedad ó otras causas se incorporen con brevedad en sus cuerpos, se ha servido S. M. resolver, que los Capitanes generales de Castilla la vieja y la